

Flash Impositivo



Nº 024

Junio 2017

Novedades nacionales

Resolución General 4081-E/2017-AFIP (B.O. 19/06/2017) Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Período Fiscal 2016. Plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas.

A través de la norma en comentario se establece que los empleados en relación de dependencia, jubilados, pensionados y/o actores que perciben su remuneración a través de la Asociación Argentina de Actores, cuando hayan percibido remuneraciones brutas superiores a \$500.000 en el año 2016, podrán efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativa correspondientes al período fiscal 2016, hasta el 21 de julio de 2017, inclusive.

Asimismo, se dispone que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes personales y/o a la Ganancia Mínima Presunta, correspondientes al período fiscal 2016, de las personas físicas y sucesiones indivisas (RG 975-AFIP), acciones y participaciones societarias (RG 2151-AFIP) y las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales, en relación a dichos inmuebles (Ley 25.063), cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2017, podrán

efectuarse, hasta las fechas que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente, se indica en la norma de referencia.

Por otro lado, se determinan los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, de pago del saldo resultante del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta del período fiscal 2016, y los vencimientos para el ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017, de los Impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y sobre los Bienes Personales.

Por último, se establecen las siguientes disposiciones:

- Con carácter de excepción y únicamente con relación a las obligaciones previstas en la norma de referencia, los contribuyentes de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales que adhieran al plan de facilidades de pago dispuesto por la Resolución General 4057-E/2017-AFIP, se encuentran eximidos de cumplir con la presentación de la declaración jurada determinativa del impuesto, antes de la solicitud de adhesión al régimen.

- Los contribuyentes que soliciten la compensación de alguna de las obligaciones fiscales a que hace referencia la norma en comentario, previamente deberán presentar la declaración jurada que diera origen al correspondiente saldo a favor.
- Los sujetos alcanzados por el impuesto extraordinario a las operaciones financieras especulativas (Dólar Futuro) dispuesto por la Resolución General 4.078-E/2017-AFIP, cuyos cierres de ejercicio fiscal hubieran operado en el mes de enero de 2017, podrán presentar la declaración jurada e ingresar el aludido impuesto hasta el 28 de junio de 2017, inclusive.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 1335/2017-DGR (B.O. 22/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Declaración jurada anual. Ejercicio fiscal 2016. Vencimiento.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, respecto de aquellos contribuyentes que tributan bajo la Categoría Locales, según el calendario fijado en la norma de referencia.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 23/2017- DGR (B.O. 02/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Solicitud de Constancias de No Retención/Percepción. Resolución General 54/2007- DGR. Alícuotas. Modificación.

Se dispone que la solicitud de Constancias de No Retención/Percepción, establecida en el Título Excepciones del Anexo I de la Resolución General 54/2007- DGR, deberá tramitarse únicamente a través de la web www.dgr.lapampa.gov.ar.

Asimismo, se modifica la Resolución

General 54/2007- DGR, incrementando a 15% la alícuota de retención aplicable cuando la actividad principal del Agente de Recaudación sea la financiera, sobre el monto de los intereses, rentas o actualizaciones pagados a prestamistas, depositantes o similares.

Vigencia: A partir del 1° de junio de 2017.

Resolución General 24/2017- DGR (B.O. 02/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Bonificación al Contribuyente Cumplidor.

Se establece que a partir del 1° de junio de 2017 a los efectos de acceder a la Bonificación al Contribuyente Cumplidor del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los sujetos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 204 del Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, deberán solicitar las constancias correspondientes sólo a través de la web, www.dgr.lapampa.gov.ar, conforme al procedimiento y requisitos fijados en el Anexo de la norma de referencia, dentro de los 180 días corridos a partir del vencimiento de la Declaración Jurada Anual. La misma será emitida por la División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sobre la base de la información obrante en la Dirección General de Rentas, no implicando en ningún caso la convalidación de las

declaraciones juradas presentadas y subsistiendo las facultades conferidas por el Código Fiscal de verificar su conformidad a la Ley y la exactitud de sus datos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8983 (B.O. 19/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Operaciones de préstamos hipotecarios. Reducción de alícuota.

Se establece que la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a las actividades previstas en el Rubro 11 de la Planilla Anexa al artículo 3 de la Ley 8.923, se reducirá al 1,5% cuando se trate de operaciones de préstamos hipotecarios a personas físicas destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación en la provincia de Mendoza de vivienda única, familiar y de ocupación permanente otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley Nacional 21.526.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 260/2017-DPR (B.O. 23/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción. Automotores. Concesionarias oficiales.

Novedades provinciales

Resolución 439/2016-DPR. Derogación.

A través de la norma en comentario se deja sin efecto la Resolución 439/2016-DPR, la cual estableció que en los casos de operaciones de compraventa de vehículos automotores nuevos cero kilómetro, realizadas por las Concesionarias Oficiales que desarrollan la actividad en la Jurisdicción de Neuquén, nucleadas en A.C.A.R.A., los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos, aplicarán la alícuota diferencial del 10% teniendo como base imponible el 20% del monto que resulte sujeto a percepción o retención, de conformidad con lo regulado en las normas vigentes.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución 387/2017- ME (B.O. 21/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Plan de facilidades de pago.

Se establece un régimen de planes de facilidades para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para las deudas devengadas hasta el último día del mes anterior a la fecha de vigencia de la norma en comentario.

Asimismo, se encuentran comprendidas en el régimen, todas las obligaciones omitidas por el gravamen mencionado, aun cuando

se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia o sometidas a juicio de ejecución fiscal o incluidas en planes de facilidades de pagos caducos, formalizados en el marco de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía, la Administración Provincial de Impuestos o leyes de regularización tributarias.

Por último, el plan de facilidades de pago se ajusta a las siguientes condiciones:

- El número máximo de cuotas será de 60.
- La tasa de interés de financiamiento variará entre el 0,5% y el 2% y el importe del anticipo de la deuda a regularizar variará entre el 10% y el 30%, de acuerdo a la cantidad de cuotas por la que opte el contribuyente y/o responsable.
- Las cuotas serán mensuales y consecutivas: las mismas se calcularán dividiendo el saldo de deuda resultante, una vez deducido el anticipo, por la cantidad de cuotas solicitadas, con lo que se obtendrá la cuota de capital que integrará cada cuota de convenio.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 1.000.

Las cuotas vencerán el día 10 de cada mes a par del mes inmediato siguiente a aquel que se formalice el plan de pago con el ingreso del anticipo en los bancos habilitados al efecto. A partir de la primera cuota del plan se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria y la Administración Provincial de Impuesto determinará excepciones a esta modalidad de cancelación.

Vigencia: A partir del 14 de junio y hasta el 31 de julio de 2017.

Resolución General 19/2017-API (B.O. 16/06/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Plan de facilidades de pago. Resolución 387/2017-ME. Reglamentación.

Se reglamenta la Resolución 387/2017-ME, la cual estableció un plan de facilidades para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para las deudas devengadas hasta el 31 de mayo de 2017.

Destacamos que, para formalizar el plan de pago, se deberá abonar la liquidación correspondiente al anticipo hasta la fecha de vencimiento impresa en la misma, fijándose como fecha tope para su liquidación y pago el 31 de julio de 2017.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.